

Constancia. Santiago de Cali, enero 24 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el Juzgado;

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 76001400301220220074700
REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DTE: GRUPO TCI COLOMBIA S.A.S
DDO: OLGA LUCIA LAGUNA GAITAN

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8600f4c3f98d21da363ba6440e8d2492a408b5cfac4821dc59d6f8a98b2b484e**

Documento generado en 25/01/2023 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DR-29

Neiva, 19 de enero de 2023

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Palacio de Justicia piso 10, torre B j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Asunto: Proceso ejecutivo de menor cuantía de Grupo TCI Colombia S.A.S. contra Olga Lucia Laguna Gaitán. Radicado No. 76-001-40-03-012-2023-00747-00.

Con relación al oficio 3138 del 29 de noviembre de 2022, radicado el 18 de los corrientes con **No. 0118**, precedente de su despacho, me permito informarle que para proceder de conformidad con lo solicitado, las órdenes de remanente, embargo, aclaración, demanda, levantamiento o cancelación de las medidas cautelares y demás actos sujetos a registro, deben ser presentadas por la parte interesada directamente en caja, para que se liquiden y cancelen con antelación los derechos de registro correspondientes en original, y allegar copia autentica con destino a la Oficina de Registro, de acuerdo a la instrucción Administrativa No. 05 del 22/03/2022., Decreto 0081 del 19-01-2010, Res. 00009 de 06/01/2023 Superintendencia de Notariado y Registro, Ley 1579 de 2012.

Atentamente,


JOHANNA FERRERO RIVERA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E)

Elaboro. Yaneth R.

